



ACUERDO No. CSJVAA19-9  
13 de febrero de 2019

"Por medio del cual se autoriza el cierre del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Buga"

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el **Acuerdo No. PSAA16-10561** Agosto 17 de 2016, mediante el cual delegó unas funciones, en el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, entre otras, la de "...**Cierre** y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o **por necesidades del servicio**, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito..."

Que mediante Oficio No. 133 de fecha 25 de enero de 2019, suscrito por la Doctora Ilena Becerra Tascón, Juez 1º Promiscuo de Familia de Buga, solicitó autorización para el cierre del Despacho Judicial, durante los días 25, 26 y 27 de febrero, con el fin de realizar "...el inventario total de procesos, verificando uno a uno los cuadernos y folios correspondientes...", en virtud del cambio de secretario.

Que del estudio realizado a la solicitud y siendo criterio de esta Corporación, que el cierre de los despachos judiciales se limite al tiempo estrictamente necesario, se estima como tiempo razonable de cierre, dos (2) días contados a partir del día 25 de febrero de 2019.

En consecuencia, se autorizará el cierre extraordinario y la suspensión de términos, del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Buga, los días 25 y 26 de febrero de 2019, y le solicitará a la Funcionaria Judicial, que debe remitir copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

Que durante el tiempo de cierre, el Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Buga, será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

En virtud de la anteriores consideraciones,

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1º:** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Buga, por el término de dos (2) días hábiles: 25 y 26 de febrero de 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto.

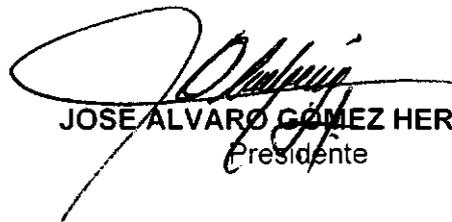
**ARTICULO 2º:** Como consecuencia del cierre del Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Buga, se interrumpirán los términos procesales y será excluido del reparto de Acciones de Tutela y Habeas Corpus, ingresando nuevamente al reparto con la respectiva nivelación, una vez termine el cierre.

**ARTICULO 3º:** Enviar copia del presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, al Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Buga y a la oficina de reparto de Buga, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 4º:** La Doctora ISLENA BECERRA TASCÓN, Juez 1º Promiscuo de Familia de Buga, remitirá a ésta Corporación, copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre.

**ARTICULO 5º:** Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", "Valle del Cauca", medio que garantiza amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE ALVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente

N. M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
VEVM/GIVP